

extremos. El pueblo, la nacion, la patria, son nombres de una multitud de hombres, reunidos bajo la organizacion y leyes de toda sociedad civil; son nombres de un todo, cuyas partes son la multitud y las autoridades que le gobiernan; y así unas veces se aplican á una de las partes, otras al todo; así decimos que la nacion lleva á mal esta ó la otra determinacion, cuando el comun ó la multitud la censura: decimos que la nacion ha hecho estos ó los otros tratados, cuando los hizo la autoridad legítima que la gobierna; decimos que la nacion es una de las mas ilustres del mundo, cuando la consideramos como un todo compuesto de la multitud, y su cabeza ó gobierno. Este todo es lo que se llama *nacion ó pueblo* propiamente; las demás partes se llaman tales por sinédoque, y se acercan tanto más á la propiedad, cuanto son parte mas noble y esencial del todo, cuyo nombre se les atribuye; esto supuesto, cuando se dice que la potestad viene de Dios mediante el pueblo, no se entiende bajo este nombre la multitud separada de su gobierno, anterior á su institucion, autora de ella, contrapuesta á esta segunda parte del todo; se entiende, sí, la muchedumbre con sus autoridades; y se dice que estas no reciben una potestad creada é infundida por Dios en el momento de instalarse, sino una potestad creada, infundida, comunicada por Dios á esta sociedad civil como una propiedad natural suya, y por consiguiente inherente al ser de la sociedad, depositada en su fondo, y trasmitada á esta ó la otra parte. Cuando arrimamos un leño al fuego, ó plantamos un esqueje, ¿damos por ventura nosotros el fuego que quema á aquel, ó la virtud vegetativa que anima á este? ¿la cria, ó infunde, ó comunica inmediatamente el Autor de la naturaleza? No, señor: este determinó desde un principio que el fuego quemase, y el esqueje echase raices, puesto en estas ó las otras circunstancias; el hombre los coloca en ellas, y la virtud natural obra y se comunica mediante los seres naturales á quienes fué concedida en un principio. Hé aquí, pues, nuestro caso: el Autor de la sociedad, en el mero hecho de serlo, comunicó á este cuerpo moral una fuerza ó potestad indispensable para conservarse, señaló reglas bajo las cuales se determinarían las partes que debían ejercer

este poder; y puestas estas, al modo que aplicada la punta sale del seno mismo del cuerpo eléctrico la electricidad, y se hace visible, así de la esencia misma de la sociedad resulta una autoridad natural tan independiente del pueblo, como la esencia y sus propiedades lo son de la mole material donde se halla. Los teólogos católicos, amigo mío, tienen que atender á tres puntos en esta materia, que no cuidan mucho los políticos: el primero y principal á dar á cada uno su lugar, sin dejarse arrastrar de su adulacion á los príncipes, ó de la popularidad democrática; pasiones que rebozadas con política, destruyen la verdad y el partido al mismo tiempo: el segundo, apoyado en el primero, á distinguir la potestad eclesiástica de la civil. Aquella es una sociedad sobrenatural que conviene con las demás en cuanto sociedad, y se eleva sobre ellas en cuanto sobrenatural: su ser, sus fuerzas, sus fines penden no de la naturaleza, sino de la institucion de su autor, y por consiguiente su potestad, semejante á la lluvia, cae de lo alto inmediatamente sobre los que la ejercen, á diferencia de la temporal que, como las fuentes, brota del cuerpo mismo que riega y fecundiza. El tercero, finalmente, es que la potestad civil fué dada por la naturaleza; pero sin señalar la parte ó partes donde debía residir, y por eso el gobierno es de derecho natural, pero no la forma de gobierno. Y así decir que Dios instituyó esta ó la otra forma, vinculando á ella su autoridad, era tanto como condenar las demás; cosa, además de falsa, nada conveniente á una Religion que obedece á todo gobierno bajo las diversas formas que su carácter de católica le hace encontrar en todo el mundo. ¡Así esos políticos ensalzadores de la monarquía, para estrellarla en el suelo, y fundir sus pedazos en la turquesa de sus ideas democráticas, entendieran una vez la diferencia que va de sus errores á un camino real, enemigo de extremos y pasiones! Me detengo en estos puntos, amigo, porque entre las mañas de estos señores es esta muy usada, y hacen dos daños á cual mas grandes: uno desacreditar á los demás con los gobiernos, otro autorizarse á sí mismos para con los fieles, jugando á ambas manos la espada de dos filos que propuse á vmd. en un

principio, y que ha visto ya prácticamente en tantos puntos. Continuemos nuestras deducciones.

Ha visto vmd. anteriormente, y repito de nuevo, que el error es un mixto de algunas verdades sacadas de quicio, y de muchas mentiras cobijadas bajo de aquellas, y presentadas como tales. Aquí tiene vmd., pues, una prueba auténtica, que me contento con indicar sucintamente, y vmd. ponderará á sus solas, diciéndome su parecer. Toda nacion tiene un ser con fuerzas ó propiedades esenciales, entre las que se halla la potestad civil, nacida de la misma esencia, independiente de la libertad individual de los súbditos. Toda nacion necesita ciertas leyes fundamentales que, apoyadas en el derecho natural, fijén el sujeto de dicha potestad, y regulen su uso, determinando lo que el derecho natural indicó en comun, dejando por determinar en particular. Estas leyes fundamentales son obra, no de los ciudadanos hechos un caos, sino del cuerpo social organizado; del cuerpo social, no en cuanto tiene la libertad de un tratante de mulas, sino en cuanto autorizado por la potestad civil, propia de toda sociedad, y autorizado bajo reglas y principios fijos, independientes de los sofismas y enredos de los ambiciosos ó democratas. Y tiene vmd. aquí, amigo mio, tres verdades que forman como tres ramales un cordon difícil de romperse interin permanezcan unidas. Si se quiere que la potestad civil no tenga parte alguna en la fundacion ó reforma de los gobiernos, se quiere un extremo opuesto á la esencia de las sociedades, y desmentido por la historia. Si se quiere que esta potestad sea una hijuela de la autoridad que los individuos tienen sobre sí mismos, cedida libremente por ellos, y que las leyes fundamentales sean condiciones de un contrato entre los depositarios de la potestad comun y los súbditos, se quiere un desatino, semillero perpetuo de revoluciones y anarquías. Ahora, si se pretende que la potestad civil, distinta é independiente de los particulares, puede sobre las verdades naturales fundar, establecer ó mejorar ciertas leyes que determinen el uso de esta facultad, y echen los cimientos del gobierno, señalando los depositarios de él, su sucesion, derechos, etc., etc.; y á este código queremos llamarle *constitucion*, porque fija y determina

estos puntos que dejó por determinar el derecho natural, ¿quién habrá tan loco que no sea constitucional en este mundo? Pero ¿quién no dejará de serlo, confundiendo el resultado de estas verdades sencillas con los partos monstruosos de la rebelion y del desorden? Para hacer una constitucion legítima se necesitan dos cosas. La primera autoridad para hacerla: la segunda fundarla sobre los principios naturales, que nacen de la naturaleza de las sociedades, y forman, para explicarme así, el capítulo del derecho natural perteneciente á este punto. — ¡Señor, que teníamos antes constitucion! — Por eso no necesitábamos hacerla nueva y á tanta costa. ¡Que es buena, que es lo último de perfeccion en la materia! — Por mí que lo sea. Pero muy buenas son las disposiciones que yo doy sobre la bolsa de vmds.; ordeno que no gasten tanto, que se dé tanta limosna todos los días, que se hagan tantas, tantas obras buenas. ¿Y qué? ¿se creen vmds. obligados á cumplirlas? — No señor. — ¿Porqué? — Porque no tiene vmd. autoridad maldita en mi bolsa. — Pues *de te fabula narratur*. La misma tienen vmds. para hacer constituciones y reformas. Una cosa es hacer planes, y otra leyes, señores míos: lo primero lo hace cualquiera: lo segundo necesita un no sé qué, que vmds. no tienen, por mas que digan que lo tienen. — ¡Pues el pueblo no puede darse leyes!; no se las dictaron en un principio! — Héle ahí porque ya no tiene facultad para dárselas por sí solo; porque *erat in principio*, pero *el nunc et semper* se acabaron. Debe contarse con la autoridad, debe obrarse segun aquellas leyes; debe arreglarse á otros principios que á la tramoya, al puñal, al enredo. Y todo lo que se haga de otra suerte son proezas de caballero andante, que valen tanto como las coplas de la zorra. — Esas son chocheces.... disparafes.... fanatismo.... las luces del siglo tienen principios mas sólidos y luminosos.... el pacto social. — ¿El pacto social? Hé ahí la otra razon porque es nulo vuestro código. Por lo tener la autoridad competente ojeaba; pero estando fundado en el pacto social, se le quiebra la otra pata; y la demostracion al canto. El pacto social es un trastorno de todos los principios naturales acerca de la sociedad: estos

deben ser las bases de toda constitucion legítima: luego, ó no ha de ser tal, ó no ha de fundarse en unos cimientos tan inicuos; y así sepan vmds. que *aun la potestad* legítima no puede legitimar leyes fundadas en tales principios; porque la potestad legítima siendo esencial, no puede trastornar la esencia de donde nace, ni ceder un punto de lo que ella recibe; y vea vmd. á nuestro principio enlazado íntimamente con las verdades mas esenciales en estas materias.

Si la potestad civil es una propiedad esencial de esta sociedad, se sigue que aunque resida en el pueblo, reside como el alma en el cuerpo, ó como la esencia y propiedades en todo sujeto; y siendo estas independientes de la materia que animan, lo es igualmente aquella de una multitud súbdita suya, sea la que quiera la forma de gobierno; y por eso la naturaleza y la Religion nos mandan obedecer á las autoridades de rey, emperador, senado, república, etc. Por lo mismo las preguntillas de ¿qué mas tiene el rey que yo? ¿nació con mas ojos, mas estatura? son preguntas de un ignorante, ó de un malvado, ó todo junto. El rey es cuerpo vegetal, es sensitivo, es hijo, ó padre, ó esposo; es ciudadano, y como tal nada tiene, nada debe tener, puede tener menos que nosotros; pero además de todo esto, es un sujeto donde reside la potestad civil, es rey, y como tal lleva la espada para defensa de los buenos, y para temor y castigo de los malos. Es rey, y por eso es un objeto de odio para los que temen el castigo, y de amor para los que ven en él un poder concedido para consuelo y provecho de la sociedad. Por lo mismo la naturaleza y la Religion condenaron siempre la rebelion, la desobediencia, el regicidio como los crímenes mas abominables, sea la que quiera la causa que los motive, ó los bienes que puedan producir. Porque cuando enferma la cabeza, no hubo hasta hoy médico que recetase cortarla, ni se vió jamás cuerpo que dañado el corazon, donde reside la facultad del movimiento, arrancase aquél, y trasladase esta á los hígados. — Pero, señor, ¿que abusan de su poder, que no le emplean como la naturaleza tiene prescrito, que son gravísimos los males! — Sean los que quieran, nunca llegarán á

ser tales como poner en manos del pueblo el juicio de una potestad independiente de él; y la ley natural dicta que para quitar el dolor de muelas no nos arranquemos las quijadas; y la experiencia enseña, y ahora mas que nunca, que el tal remedio, quitando una cabeza, pone mil mas malas y doloridas que la anterior, por mucho que se la quiera deprimir; y la historia da voces, diciendo que tales médicos de la sociedad son unos cocro-dilos que lloran los males del pueblo, para atraerle á sus fauces, y hacerle presa de su ambicion.

Pero la forma de gobierno no nace de la esencia, oigo decir á vmd.; ni la eleccion de este sujeto ó el otro, de esta familia ó aquella, con exclusion de estas ó las otras ramas; las leyes fundamentales de toda monarquía, la variedad de fueros, etc., etc. dan á entender que, además de las verdades esenciales, hay otras donde entra el convenio, los pactos, donde la voluntad de las naciones tiene su lugar; y todo esto indica claramente que la naturaleza no lo determinó todo. — Eso es claro, amigo mío, pero no lo es menos que dejó quien lo determinase; y que no son, ni por pienso, los que se meten á determinarlos. La naturaleza, además de los principios generales, dió á cada sociedad civil una potestad que explicase aquellos; que los aplicara, que determinara lo que su generalidad no podia determinar. En una palabra, le dió una potestad de dar leyes positivas, humanas, civiles. Y vea vmd. aquí otra madriguera de errores. Las leyes civiles no son tales porque sean buenas, honestas, útiles, hermosas, bien pensadas, etc., etc. sino porque emanan de quien tiene autoridad para darlas. Interin no nazcan de este principio, son buenos pensamientos, son prueba del ingenio de su autor; en una palabra, son proyectos de ley, como ahora los llaman; pero no tienen fuerza de tal, hasta que tengan la sancion, adopcion ó visto-bueno de quien es capaz de autorizarlas: nacidas de donde conviene, pueden ser menos útiles, pueden ser perjudiciales; pero interin no se pongan en contradiccion con los principios naturales, mandando cosas intrínsecamente malas, ó prohibiendo las esencialmente buenas, interin no salen de la esfera de la potestad civil que las ordena, deben

obedecerse y sufrirse como los malos años, ó las piedras que destruyen nuestros sembrados: debe encomendarse á Dios la salud política de los superiores; puede y debe rogárseles como á padres; pero eso de alzarse á mayores y tomarse la justicia por su mano, es meter la hoz en mies ajena y empeorar la enfermedad lejos de curarla. La sociedad civil considerada en sus elementos, la libertad individual de sus miembros, son tan distintas de la potestad civil, como el alma del cuerpo. Al fundarse de nuevo ó constituirse, para explicarme así, un pueblo independiente, puede determinar leyes que regulen el ejercicio de la potestad civil; pero no puede crear esta, no puede escotarla, no puede hacerla nacer de la libertad individual, no puede subordinarla á esta, como á su origen, no puede hacerla un feudo dependiente del dominio principal, no tiene sobre ella mas derecho, que el que tiene á los bienes comunes del pueblo á donde corresponde, ni puede sacarla de aquellos límites que la naturaleza le tiene prescritos. Los Galos sobre las orillas del Salo, los Atenienses, Espartanos, Romanos, nos suministran pruebas terminantes de esta verdad. La sociedad civil puede perder su forma por una invasion, y recibir la ajena sin mas ley que la necesidad: puede dentro de sí misma sufrir las enfermedades de la guerra civil y la anarquía, y con ella las mudanzas á que están sujetas las cosas humanas: puede, en union con su gobierno, mejorar sus instituciones y proveer á su conservacion, alterando sus leyes fundamentales; pero ¿no es necesario ser el hombre mas necio ó ignorante para confundir estos casos con la rebelion? ¿es lo mismo fundar de nuevo, que tener autoridad para deshacer, aniquilar, trastornar á su antojo lo fundado, tejiendo y destejiendo según el capricho y pasiones de los súbditos? ¿qué tiene que ver una sociedad en quien recayó por cualquier incidente la potestad de gobernarse, y que provee los medios de ejecutarla con una sociedad constituida, á quien pertenece obedecer so pena de perderse? ¿á qué confundir los resultados de una desgracia con la desgracia misma? ¿á qué mezclar las consecuencias tristes de un mal con la raiz de donde provinieron? Un ejército, que deshecho por el enemigo, provee á su conser-

vacion en el momento crítico de su derrotá; un náufrago que deshecha su nave por los vientos, se ase de una tabla; un enfermo que apoderado el cáncer de su brazo, le entrega á la cuchilla del facultativo, ¿autorizan por ventura las derrotas, naufragios, y cánceres? ¿fundan un derecho para los resultados en lo sucesivo? La nave, que recibe de mano del corsario nuevos jefes y gobierno, ¿pudo alterarle por sí misma anteriormente? ¿qué diferencia mediaria en este caso entre las mudanzas legítimas y las revoluciones? ¿entre el uso de la potestad legítima, que mejora su gobierno, y los atentados de una cabala que le usurpa? Hombres enemigos de la luz: víctimas desgraciadas de vuestra seduccion; entended bien estas verdades: la potestad civil puede fundar, puede mejorar, puede tal vez amainar sus velas para conservar el todo puesto á su cuidado; pero no puede disponer de ella á su arbitrio, ni someterse á los súbditos. La invasion externa ó la guerra interior pueden reducir á una sociedad al extremo de mudar de forma de gobierno; pero no pueden alterar la esencia de la potestad: á pesar de los resultados mas favorables, los principios serán un crimen que reclame el castigo: la necesidad, el tiempo, la imposibilidad de mantener el Estado, pueden autorizar por fin tales resultados, acaso mejor que ninguno; pero no pueden dar derecho para repetirlos, ni hacer impunes á los autores nuevos de su ejecucion. No quiero detenerme aquí á comparar entre sí las diferentes formas de gobierno: la naturaleza de la sociedad indica, y la experiencia confirma, que todo mando debe reducirse á la unidad moral, cuando menos; y la corta y penosa duracion de las Repúblicas enseña claramente que el poder no nació para ejercerse por la muchedumbre, en el hecho mismo de haber nacido para su conservacion: solo quiero fijar la idea de constitucion con que se nos deslumbra tanto en estos dias de tinieblas.

El cerebro es independiente de los nervios; el corazón no recibe su movimiento de las arterias y venas; el piloto no reconoce superior en su ramo; pero todos ellos reconocen leyes que regulan su superioridad, leyes que unen íntimamente su conservacion con la del todo que dirigen, leyes de cuya observancia pende la perfeccion de

su mando. Hasta ahora vemos á esta verdad refrenar los tumultos de la muchedumbre; veámosla ahora poner coto igualmente á los excesos de sus depositarios. Si la potestad civil es una propiedad esencial de esta sociedad, si su institucion es de derecho natural, si su objeto es continuar la obra de la naturaleza en la direccion del cuerpo social, si el bien comun es el blanco ó hito determinado por la esencia misma del cuerpo que anima, aparece luego como una delegacion subalterna de aquella potestad que formó la ley natural de donde nace; aunque suprema en su línea, no lo es tanto que carezca de límites: nace sujeta á leyes superiores; se desprende ó dimana de un derecho mas alto que debe reconocer; este describe su área, y le señala leyes que deben conducirle en el ejercicio de sus funciones. Así la potestad es mas suprema cuanto ménos caprichosa, cuanto mas obediente á aquel derecho natural que la conduce. Este obliga al príncipe al cumplimiento de sus deberes, al paso que le exime de la potestad civil: este le ata al cumplimiento de las leyes fundamentales, establecidas por una potestad, cuyos vínculos son inferiores á su esfera; este al sustraerle de la fuerza coactiva civil, le aumenta lejos de disminuirle las cadenas. Doradas son, amigo mio, las de los gobiernos; pero su peso solo es capaz de captarse el amor, y empeñar mas la obediencia de los súbditos. Esta fuerza entendia bien el autor de la Sabiduría cuando decia: *Potentes potenter tormenta patientur* (Sap. vi, 7). Y aquí, como en su propio lugar, conviene poner á la vista de vmd. una antilogía de que abusan escandalosamente los democratas, cuyo desenlace tenemos en parte indicado; y si no me engaño, confirma admirablemente el camino medio que hemos seguido en esta cuestion peligrosa. Hay una porcion de pasajes de la Escritura, en que se ve claramente que el pueblo confiere la autoridad á los príncipes. Hay otros en que terminantemente se asegura que la reciben de Dios. Los primeros vienen de molde á los constitucionales: los segundos no dejan que desear al partido opuesto. Pero ambos encuentran en el contrario un pozo sin suelo, que se concilia fácilmente á la luz de nuestro principio. La potestad civil es una propiedad esencial de la sociedad

civil ó pueblo formado como tal: las propiedades esenciales vienen de Dios inmediatamente á la naturaleza ó esencia de las cosas, y mediante esta, resultan inmediatamente en aquella parte donde se hallan verificadas las circunstancias necesarias para resultar: luego mediante la naturaleza y determinacion de la sociedad, viene de Dios la autoridad que reside en los príncipes, sin que el canal ó instrumento pueda apropiarse sobre ella superioridad alguna de origen ó jurisdiccion; y por eso los teólogos han condenado siempre la autoridad del pueblo sobre los gobernadores supremos; y tiene vmd. fijadas al mismo tiempo las ideas, y condenado por la naturaleza el despotismo y tiranía.

Déspota es el que gobierna sin mas límites que su antojo; el que desconociendo todo derecho natural, hace á su potestad guia de sí mismo; el que cerrando los ojos á toda razon, convierte en utilidad propia el uso de una facultad ordenada por derecho natural al bien comun de la sociedad que gobierna. Tirano es el que usurpa una autoridad que no era suya; el que se hace obedecer sin mas autoridad que la fuerza; el que, semejante al otro siervo del Evangelio, aprovechándose de la ausencia de su señor, maltrata á los conserivos, que debia amparar y proteger. De suerte que entre tirano y déspota hay la diferencia de un ladrón á un empleado, que abusa de su empleo ú oficio. El tirano usurpa, el déspota sacude el yugo, quebranta los límites que la naturaleza puso al poder depositado en él. Pudiendo, pues, ser los depositarios uno ó muchos, igualmente que los usurpadores, ¿porqué se hace recaer sobre el monarca exclusivamente este dictado? Un pueblo, una faccion, una cabala, que usurpa la potestad y la convierte en su provecho, ¿porqué ha de ser legítima sin mas título que aplicar al poseedor los dictados de tirano ó déspota, interim ella completa la idea de estos nombres? Si estas ideas nacen de la esencia de la sociedad, ¿qué crimen no será confundir las ideas á fuerza de sofismas, y crear un error que autorice al desórden, y trasladando sus consecuencias á la verdad, la haga causa con las propiedades mismas que la defienden? ¿se mudan así las esencias de las cosas? ¡Hombres inconsiguientes! el superior establecido con

arreglo á la leyes, y reconocido como tal: el superior, que teniendo á la vista la ley natural, manda y se hace obedecer segun ella, es observante, es justo, es buen superior, y tanto mejor, quanto mas despota le llamen los malvados, acostumbrados á medir la ejecucion del poder por la barrera que opone á sus planes, llamando despotismo quanto no se acomoda á ellos, ó puede contenerlos. El gobierno tan absoluto que sacude esta ley, coincide con el despotismo y tiranía: el que reconociendo esta ley suprema, no se somete al juicio y caprichos de los súbditos, es enérgico, es como debe ser todo gobierno, sea la que quiera la forma bajo la cual se halle establecido: confundir estos términos, es embrollar, es confundir, es hacer delirar á los pueblos, es prevenir el camino á usurpaciones mas tiránicas, y abrirle á fuerza de sangre y de males incalculables.

Si la potestad civil es de institucion natural, si es una propiedad esencial de la sociedad, si nace dependiente de las leyes naturales que regulan su ejercicio, la tiranía y despotismo son un crimen; pero un crimen cometido contra leyes superiores á las civiles, y por lo mismo exentas del tribunal y penas de los tribunales: son unas enfermedades que deben remediarse, pero por medios suaves. Si estos no alcanzan, deben sufrirse con resignacion, mas sin echar el cuchillo á un miembro, cuya amputacion es el último de los males. Las autoridades supremas están sujetas á las leyes civiles; pero esta obligacion nace no de la potestad civil, sino de la potestad natural que las hace miembros del todo á quien gobierna: deben cumplirlas, son responsables no cumpliéndolas; pero responsables á la ley natural, no á las civiles, objeto de aquella en este caso. No quiero omitir una réplica que resulta aquí á los ojos: los cuidadosos, quebrantando el derecho natural, quedan responsables á la autoridad civil: ¿dónde está pues el fundamento de esa exencion respecto de los superiores? — Las leyes naturales son positivas y civiles: bajo el primer aspecto obligan igualmente á todos: bajo el segundo no pueden obligar á la autoridad misma que las manda. La potestad civil vela sobre el cumplimiento de la ley natural; pero dentro de su esfera, á sus súbditos. La ley natural

exime de toda potestad civil á los superiores; y esta exencion debe ejecutar y cumplir la potestad civil lejos de destruirla. Esta exencion parece mal á los allanadores de nuestros dias; pero aplíquese la vmd. á ellos, y verá cómo la toman á dos manos. El freno de la ley natural no es tan débil como piensan estos calculadores: digo mas, es el único; y si tuviera tiempo, una lijera ojeada sobre la historia nos confirmará esta verdad.

La execracion pública condenó á los Nerones, Calignas, Dioclecianos, etc., etc. La fama estimuló en vida á los Alejandros, Ciros, Titos, Trajanos: la ruina de sus imperios y de su vida hizo en todos tiempos castigos que acreditan la union de los deberes de príncipes con la prosperidad y felicidad de hombres, y que tales leyes semejantes á las físicas, no tienen menos castigo que la destruccion del infractor. Otras muchas deducciones, y aun infinitas, podía hacer, y todas á cual mas oportunas; pero las dichas bastan para nuestro objeto; y así concluyo apuntando brevemente dos reflexiones, consiguientes al mismo principio y fin de estas cartas preliminares<sup>1</sup>.

La primera y principal, que siendo natural la obra, sér, y propiedades de la sociedad civil, y su potestad uno de estos atributos esenciales, hacerla resultado del pecado original en quanto á su esencia, es una de dos: ó desconocerla groseramente, ó creer que el pecado destruyó las propiedades naturales. Y de estas dos ha de dar vmd. á escóger al señor don Roque, amigo de cierto catequista<sup>2</sup>, tan amante de la Religion, que se olvidó de la naturaleza tratando de la sociedad.

La segunda, que teniendo la sociedad civil por fin de sus operaciones el bien comun de sus miembros, siendo natural su institucion, y lo natural anterior, é independiente en sí mismo de las elevaciones que Dios, como autor sobrenatural, quiera hacer de sus obras; extender los fines de esta sociedad al bien sobrenatural de sus miembros,

<sup>1</sup> Vcase la disertacion del abate Zaccaria: *Dad al César lo que es del César, pero tambien á Dios lo que es de Dios*, p. 73, n. 10.

<sup>2</sup> *Catecismo del Estado*, del mismo Villanueva.

y sacar estas atribuciones y fuerzas consiguientes á ellas del fondo natural de la sociedad misma, es ser pelagiano político: querer dárselas bajo el pretexto de que los impíos se desentienden de la Religion en el origen de las sociedades; y el de que la Religion está unida íntimamente con la naturaleza, y tan unida, que viene á ser natural su jurisdicción, es dar el abrazo de Pringue<sup>1</sup>, que unia pecho con espalda; es besar á lo Judas, es ser impío é hipócrita, es hacer á dos palos, es aquello de

Tiene mi alentadillo  
 Venas de loco;  
 Unas veces por mucho,  
 Y otras por poco.

Finalmente, amigo mio, el que planta un árbol, le hace ir y venir; pero aprieta siempre hácia dentro y bambolea con modo: el que arranca, hace ir y venir sin apretar, y se inclina á ambos lados hasta dar con él en el suelo. Y héte aquí una regla segura para cuando vea los amores y abrazos de don Roque; allí verá finuras, palabras blandas, entusiasmos, celo por la Religion unas veces, por la sociedad otras. Observe vmd. entonces, y verá que nunca aprieta hácia dentro, sino hácia fuera; y si no es vmd. tonto, conocerá tambien que aprieta con toda su alma ya que se pone. Y si quiere vmd. hacer el favor, dígame que el modo de conciliar el sí y el no es este: concediendo que son contrarios entre sí, pero muy unidos en arrancar de raiz lo que afirman ó niegan constantemente mas de lo verdadero. Solo una cosa le pido por amor de Dios, que no se le escape el autor de esta idea; porque tengo miedo á sus perdonés, tan blandos como los de las botas de nuestro lugar en las hogueras de san Roque; y así bajo esta condición cierro mi carta, y prometo mudar de asunto en la inmediata. — Soy de vmd. su afectísimo servidor.

F. L. Z.

<sup>1</sup> Famoso saltador de caminos á fines del siglo pasado.

## CATAR X.

*Origen de la sociedad eclesiástica ó religiosa, considerada principalmente en el orden natural.*

Muy señor mio y estimadísimo amigo: llegó su favorecida con los dos nuevos partos de mi señor don Roque, que consiguiente en mi plan, agregué á los anteriores, y son cinco en todos, si no me engaño en la cuenta. ¡Si decia yo bien, que iba de temporal este nublado! Dejémosle descargar, é ínterin llega el épilogo, vamos nosotros con el preámbulo que tenemos entre manos. En mis cuatro anteriores me ha visto vmd. echarla de filósofo, y cosiditos los labios, callar como un puto en materia de Religion, caminando como las brujas: *guia, guia, sin Dios ni santa Maria*. Mas hoy es preciso ya mudar el telon, y purificarme ante vmd., y aun ante el señor don Roque, de la nota de filósofo impío ó naturalista: título en gran manera aborrecible para mí, que me precio de ser cristiano católico, apostólico, romano, sin mezcla alguna de raza de hereje, moro, judío, naturalista, materialista, mason, carbonario, y esto por cualquiera de mis cuatro cuartos, bendito sea Dios; y el Señor me conserve tal, cual me parió mi madre, y me dejó el padrino de las manos despues de bautizado. Amen.

Es el caso pues, amigo mio, que como, segun M. Voltaire, no hay mas ciencias que matemáticas y física, toda la caravana de sabios (que para honra y prez de nuestro siglo, ha venido á renovar la sabiduría andante de los anteriores) se ha dirigido á estas ciencias, y colocado en los umbrales de Minerva la antigua advertencia de Pitágoras: de hoy mas, el que no sepa contar, no piense merecer el nombre de sabio, aunque sepa mas que Merlin en todos los ramos de literatura. Debemos, pues, mirar á estos señores sapientísimos, como una escuela de aritméticos, donde unos suman, otros restan, estos multiplican, aquellos parten, quiénes van en las de medio par-